



ASOCIACION NACIONAL DE  
IMPORTADORES Y EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA MEXICANA A.C.

*Ciudad de México, a 08 de Febrero del 2016*

**Asunto: Contribución  
Institucional**

**LIC. JUAN DIAZ MAZADIEGO  
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
P R E S E N T E**

Estimado Lic. Mazadiego,

Reciba a nombre de la **Asociación Nacional de Importadores y Exportadores** de la **República Mexicana (ANIERM)**, y del mío propio un cordial y respetuoso saludo. Por medio de la presente le emito contribuciones a sus labores.

El comité de Clasificación Arancelaria de la ANIERM, de manera permanente ha venido estudiando y aplicando la LIGIE, que de acuerdo al proyecto de la entrada en vigor de la 6ª. Enmienda al Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) se han previsto diferentes interpretaciones para la aplicación de la misma y que a continuación se le expresan a esa Secretaria con objeto de considerarla y estar en posibilidades de reunirnos con su equipo de trabajo.

1. El pasado 01 de enero entró en vigor a nivel mundial la sexta enmienda, salvo en México, es la fecha en la que aún no contamos con esta última actualización, lo cual nos posiciona en un contexto de incompetencia ante nuestros socios comerciales.



ASOCIACION NACIONAL DE  
IMPORTADORES Y EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA MEXICANA A.C.

Por su parte, las autoridades mexicanas encargadas de llevar a cabo las modificaciones en la normativa nacional, están retrasadas en los procesos de adecuación de las modificaciones de la OMA.

La secretaria de economía aún está en el proceso de consulta pública, siendo que, desde hace más de dos años, las modificaciones fueron entregadas a los países parte para el análisis del impacto de las mismas y para establecer los mecanismos necesarios para su implementación.

Cuando fue la modificación de 2007, la secretaria de economía convocó a diversos organismos a llevar a cabo el análisis y modificación de dicha enmienda, siendo más de 8 años de trabajo continuo para obtener al final un documento (TIGIE) que reflejara las modificaciones del sistema armonizado. Lamentablemente para esta enmienda, no se dio el escenario para que se hiciera la consulta a los sectores, cámaras y usuarios de la TIGIE lo cual no dio la pauta para que efectivamente la TIGIE refleje los puntos de vista de los usuarios y del sector empresarial.

2. Lo cierto es que esta Secretaría ya realizó los cambios, eliminación, creación, etc. de las futuras y nuevas fracciones arancelarias que se integran a la TIGIE, se desprende de ellos que se están agregando dos dígitos, lo anterior es erróneo en virtud del conflicto jurídico que surge, conforme al contenido de las reglas complementarias 1ª. y 2ª. contenida en el artículo 2 de la LIGIE.
3. Es importante señalar que con motivo de estas reformas, se debió haber consultado a la Comisión Federal de Mejoras Regulatorias (COFEMER). Se debe conocer la forma en que se va a realizar la consulta pública, con objeto de que los agentes aduanales, importadores, exportadores, agentes de carga, entre otros, puedan presentar las consideraciones tanto jurídicas como arancelarias ante la Secretaría de Economía.



ASOCIACION NACIONAL DE  
IMPORTADORES Y EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA MEXICANA A.C.

4. Durante la reunión del Comité de Operación Aduanera, los funcionarios del SAT así como también asistieron de la SE, no comentaron las modificaciones a la LIGIE, que se hicieron en forma unilateral por la Secretaria de Economía, quien de acuerdo con las disposiciones legales debe realizar la redacción y modificación de los textos de las fracciones, y que el SAT es la unidad gubernamental que tiene como función la aplicación de la fracción arancelaria a la mercancía, desafortunadamente, durante el proceso de despacho aduanero, ante tal complejidad del texto de las fracciones, las autoridades aduaneras crean su propio criterio del mismo texto y esta genera problemas a los usuarios, siendo que tenemos una diversidad de interpretaciones de un solo texto.

Sin más por el momento y esperando no haberlo obstruido en sus labores o actividades, le reitero mi agradecimiento a la atención proporcionada.

Atentamente

Eliminado: dos renglones.  
Fundamento: Art. 113, fracción I de la LFTAIP.  
Motivación: Información Confidencial al tratarse de datos personales concernientes a una persona física, tales como el nombre y firma.

Vicepresidente Ejecutivo /  
Representante Legal  
ANIERM A.C.